



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Despacho  
Viceministerial de  
Economía

Dirección General de  
Política de Promoción  
de la Inversión Privada

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

Lima, 05 de setiembre de 2017

**OFICIO N° 300-2017-EF/68.01**

Señor  
**MARTÍN EDUARDO SAAVEDRA MORE**  
Gerente Regional  
GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo – El Chipe, Piura  
Presente.-

Asunto: Consulta sobre trato directo en los mayores trabajos de obra

Referencia: a) Oficio N° 328-2017/GRP-440000 (HR N° E-149650-2017)

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual consulta a esta Dirección General si puede ser sometido a trato directo los mayores trabajos de obra ejecutados por la Empresa Privada, y que fueron denegados por no contar con la previa autorización del titular de la Entidad, en el marco de la normativo del mecanismo de Obras por Impuestos.

Cabe precisar que la potestad de la Entidad Pública de ordenar la ejecución de mayores trabajos de obra responde al reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los convenios de inversión que celebra con las empresas privadas<sup>1</sup>, para contar con las obras necesarias para el cumplimiento de las funciones que le ha conferido la ley.

De acuerdo con el artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 29230<sup>2</sup>, se advierte que la ejecución de mayores trabajos de obra implica, necesariamente, el compromiso de presupuestos adicionales que se encuentran fuera del alcance original del Convenio de Inversión, e involucran la erogación de mayores recursos públicos, motivo por el cual resulta indispensable que para su ejecución se cuente previamente con la autorización del Titular de la Entidad, único funcionario competente para brindar tal autorización.

Por lo tanto, siendo la autorización de ejecución de mayores trabajos de obra depende del ejercicio de una potestad exorbitante de la Entidad Pública, la Empresa Privada no podrá someter las controversias derivadas del procedimiento a trato directo o a cualquier medio de solución de controversias en la Ejecución del Convenio.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

.....  
**CAMILO CARRILLO PURÍN**  
jml/mml/CCP  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección General de Política de Promoción  
de la Inversión Privada

<sup>1</sup> Siguiendo a Manuel de la Puente, esta potestad respondería al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina “*cláusulas exorbitantes*” que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el que subyace a las contrataciones del Estado– en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado. DE LA PUENTE Y LAVALLE, Manuel. *Las Cláusulas Exorbitantes*, en: THEMIS, Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, N° 39, Pág. 7.

<sup>2</sup> Aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-2017-EF.

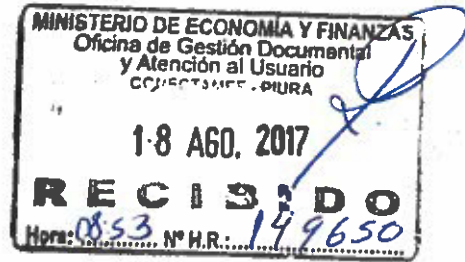
**GOBIERNO REGIONAL PIURA**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"  
"Año del 183° Aniversario del Nacimiento de Miguel Grau, Piurano del Milenio"

OFICIO N° 328 -2017/GRP-440000

Piura, 17 AGO 2017

Señor Abog:  
CAMILO CARRILLO PURIN  
DIRECCION GENERAL DE POLITICA DE PROMOCION  
DE LA INVERSION PRIVADA  
Jr. Lampa N° 277  
Lima.-



ASUNTO : ABSOLUCION DE CONSULTA  
REFERENCIA : Ley N° 29230 y DS N° 036-2017-EF

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo, y al mismo tiempo realizar la siguiente consulta:

¿Pueden ser sometidos a trato directo los mayores trabajos de obra ejecutados por la Empresa Privada, y que fueron denegados por no contar con la previa autorización del titular de la entidad, en el marco de la normativa de la Ley N° 29230 y el DS N° 036-2017-EF?

Sin otro en particular me despido de usted, expresándole los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente

**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing° MARTIN EDUARDO SANTO DRA MORI  
Gerente Regional

CC  
440320  
440310  
MESM